

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 45.603/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Propuesta de Resolución de doña María Concepción Mediavilla Martínez.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Concepción Mediavilla Martínez, hija del que fuera titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, don Juan Mediavilla Jaúdenes, por no hallársele en el de la calle Francisco Lozano, 9, 6.º B, de Madrid, se le hace saber por la Instructora, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 30 de junio de 2006, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 45.604/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Propuesta de Resolución de don Carlos Vargas López.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Carlos Vargas López, hijo del que fuera titular en el contrato de cesión de uso de vivienda militar, don Alfonso Vargas Sánchez, por no hallársele en el de la calle Leonor de la Vega, 5, escalera derecha, 3.º B, de Madrid, se le hace saber por la Instructora, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 30 de junio de 2006, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 45.605/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Propuesta de Resolución de doña Rosario Peña Menchón.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Rosario Peña Menchón, hija de la que fuera titular subrogada en el contrato de cesión de uso de vivienda militar, doña Margarita Menchón Sanz, por no hallársele en el de la calle Manises, 1, 2.º derecha, de Madrid, se le hace saber por la Instructora, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 30 de junio de 2006, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 45.606/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre Propuesta de Resolución de don Vicente Mateo Redondo.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Vicente Mateo Redondo, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no hallársele en el de la Avenida Arqueros, 21, 1.º A, de Madrid, se le hace saber por la Instructora, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha formulado con fecha de 30 de junio de 2006, Propuesta de Resolución, por la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

Durante el plazo de ocho días, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Propuesta de Resolución, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa, en relación con la propuesta formulada, que se elevará con todas las actuaciones y alegaciones formuladas, para su resolución definitiva al Director general Gerente del INVIFAS.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.—45.606.

#### 45.607/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don José Domínguez Guijo.*

Desconociéndose el actual domicilio de don José Domínguez Guijo, por no hallársele en el de la Avenida Nues-

tra Señora de Otero, Bloque 2, escalera derecha, 1.º A, de Ceuta, se le hace saber por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular, que se ha dictado con fecha de 30 de marzo de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

#### 45.608/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Jesús Serrano Chaparro.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Jesús Serrano Chaparro, hijo del que fuera titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, don Jesús Serrano Domínguez, por no hallársele en el de la calle Joaquín García Morato, n.º 9, Bajo A, de Sevilla, se le hace saber por esta Dirección General de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe, que se ha dictado con fecha de 1 de junio de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 14 de julio de 2006.—La Jefe de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

#### 45.609/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre pliego de cargos de don Francisco Rojas Portero.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Francisco Rojas Portero, por no hallársele en el de la Calle Sorbe,

18, 4-2, de Madrid, se le hace saber por esta Dirección General, que se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 27 de junio de 2006, y que se ha formulado con esa misma fecha, pliego de cargos, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/68, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 12 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 45.610/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre resolución de contrato de don Fernando Freire Martín.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Fernando Freire Martín, hijo del que fuera titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, don Ramón Freire Gómez, por no hallársele en el de la calle El Rompedizo, n.º 13, 4.º A, de Madrid, se le hace saber por la Directora general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, que se ha dictado con fecha de 11 de abril de 2006, resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 10.1.g) («El fallecimiento del titular si no existen beneficiarios definidos en el artículo 6 o el de estos en su caso»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución de contrato, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 18 de julio de 2006.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 45.613/06. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo de don Calixto Fernández Blanco.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Calixto Fernández Blanco, por no hallársele en la calle Enrique el Navegante, n.º 5, 3.º izquierda, de Ceuta, se le hace saber por el Director general Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en las actuaciones previas al expediente que en su caso se incoe para el ejercicio del desahucio de la vivienda de cuyo contrato de cesión de uso es titular, que se ha dictado con fecha de 30 de marzo de 2006, requerimiento de desalojo, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1.e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de Medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la citada norma, mediante el presente escrito se le requiere para que proceda a desalojar voluntariamente la citada vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación

del mismo, dado que en caso contrario, al amparo de lo previsto en el artículo 10.4 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, se incoará el correspondiente expediente administrativo de desahucio.

Madrid, 10 de julio de 2006.—La Jefa de la Subunidad, Cristina Úbeda Murillo.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### 45.701/06. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador a la Sociedad Crosdil Alligator Pools, S.L.*

Por el presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Crosdil Alligator Pools, S.L., que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 1 del artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 29 de mayo de 2006, Acuerdo de Incoación de expediente sancionador por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de su domicilio social, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondientes al ejercicio 2004, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del Capítulo VII (artículos 218 a 222), del citado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 de dicho texto normativo, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dicho expediente corresponde a funcionarios de este Instituto cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 127.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el citado artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley 30/1992, se indica a la sociedad inculpada que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos del expediente, en la sede de este Instituto - C/ Huertas n.º 26, C.P. 28014, Madrid -, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en el que radique el domicilio social de la sociedad, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabili-

dades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto, por el incumplimiento correspondiente al ejercicio referido, propuesta la imposición a la entidad inculpada, n.º de expediente: 2006013863, de una sanción de multa por importe de 6.442,49 euros, en función de la cifra de capital social de esta entidad que, según los datos obrantes en el Registro Mercantil de su domicilio, asciende a 324.560,00 euros.

Madrid, 19 de julio de 2006.—José Luis Menoyo González, Secretario General.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### 45.654/06. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta, por la que se otorga a Comercial Baeza Ceuta, S. A., concesión administrativa en el Puerto de Ceuta.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2006, en uso de las facultades que le confiere el art. 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a Comercial Baeza Ceuta, S.A., la ocupación de 3.404,88 metros cuadrados de terreno e instalaciones de dominio público portuario en régimen de concesión administrativa, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento de mercancías en general con exposición y comercialización de mobiliario y materiales de construcción, en las siguientes condiciones:

Plazo: Hasta el 16 de enero de 2023, con una prórroga de diez (10) años.

Tasas: Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario = 27.526,97 euros anuales. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios = 9.193,00 euros anuales. Tasa por servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 4 de julio de 2006.—José Francisco Torrado López, Presidente.

### 45.655/06. *Resolución de la Autoridad Portuaria de Ceuta por la que se otorga a Rodaco Motor, S. A., concesión administrativa en el Puerto de Ceuta.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2006, en uso de las facultades que le confiere el art. 40.5.ñ) de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, adoptó el acuerdo de autorizar a Rodaco Motor, S. A., la ocupación de 409 m<sup>2</sup> de terreno e instalaciones de dominio público portuario en régimen de concesión administrativa, con ubicación en la explanada de Poniente de la zona de servicio del Puerto de Ceuta, para ejercer la actividad de almacenamiento y venta de repuestos y accesorios de vehículos a motor, en las siguientes condiciones:

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2.025.

Tasas: Tasa por ocupación privativa del dominio público portuario = 5.904,52 euros anuales. Tasa por aprovechamiento especial del dominio público portuario en el ejercicio de actividades comerciales, industriales y de servicios = 1.180,90 euros anuales. Tasa por servicios generales, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento.

Ceuta, 12 de julio de 2006.—José Francisco Torrado López, Presidente.